



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220002900. Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (_3_) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, transcurrido el termino legal otorgado el extremo actor hizo caso omiso a la totalidad de requerimientos puestos de presente en dicha oportunidad, posteriormente, en auto adiado 30 de junio hogaño, se volvió a requerir al actor para que aportara para que se aportaran los soportes que evidencian que el poder arrimado fue constituido por mensaje de datos como lo proveía en su momento el artículo 5 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, como también para que se relacionara el canal digital para poder notificar a los testigos y al extremo demandado, sin embargo, transcurrido el termino, el demandante no dio cabal cumplimiento a dichos requerimientos, así las cosas, advertida como se encontraba la parte actora, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandan formulada por el señor **ARIEL REINA ARRIETA**.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **121** del **04 NOVIEMBRE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**